GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-SANTA CRUZ

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS
PROCESO CAS N°009-2026-UGEL -SC

En las instalaciones de la Unidad de Personal, hoy martes 03 de noviembre del 2026, siendo las 5:00 p.m se reunieron los miembros del Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la SEDE de la UGEL SANTA CRUZ, en mérito a la Resolución Directoral N° 1390-2026-GR-CAJ/DRE/UGEL-SC-D, para la absolución de reclamo del siguiente postulante:

DOCUMENTO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO AL QUE POSTULA
Doc. N° 4787	RAMOS RUIZ KARINA REBECA	Especialista de Personal

Registrado el expediente, se procede a realizar la absolución de reclamo, para su publicación en cumplimiento al cronograma establecido, obteniendo el siguiente resultado:

RECLAMO	ABSOLUCION DE RECLAMO
3.1 Desconocimiento de SECIGRA "…"	El comité de evaluación si ha tomado en consideración el periodo de la CONSTANCIA DE SECIGRA DE DERECHO expedida por el COORDINADOR DEL PROGRAMA "SECIGRA DERECHO 2021" de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca donde menciona que: Se ha realizado el SECIGRA en el 3° Juzgado Civil del 15 de enero al 30 de noviembre de 2021
3.2 "…" la comisión tiene la obligación legal de verificar y validar el inicio efectivo de las labores en concordancia con los TDR y las constancias de servicio y no por la fecha de emisión del comprobante tributario de la SUNAT … vulnera de forma flagrante los principios de legalidad y de	El Comité de evaluación, ha considerado: "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente desde la notificación de la orden de servicio u contrato" Informe Técnico N° 001090-2025-SERVIR-GPGSC.

buena fe procedimental … del TUO de la Ley 27444.	
3.3 "…" sobre la validación de la continuidad y laboralidad de los servicios prestados sucesivamente la UGEL CAJABAMBA …	El Comité de evaluación, ha considerado: "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente desde la notificación de la orden de servicio u contrato"
4, 4.1 y 4.2 Propuesta del Cálculo de experiencia laboral " … "	El Comité de evaluación declara NO APTO, AL NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA GENERAL - Se ha procedido a realizar la reevaluación del Currriculum Vitae del postulante, siendo que luego de una revisión acuciosa, se llegado a la conclusión, que el postulante no cumple con la experiencia GENERAL de acuerdo a las bases del concurso. ABSOLUCIÓN DE RECLAMO; EL COMITÉ CONSIDERA NO PROCENTE SU RECLAMO DECLARANDOLO NO APTO EN EL MARCO DE LAS BASES DEL PROCESO.

Siendo las 7: 00 p.m. horas del mismo día, se da por concluida la reunión y en señal de conformidad firma la comisión.

LA COMISION